

Incidente N° 1 - Querellante: R , M F Querellado: C ,
M R s/ incidente de incompetencia
CCC 14892/2022/TO1/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 27 de esta ciudad y el Juzgado en lo Correccional n° 2 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la querella deducida por M F R contra M R C , a quien imputa injurias agravadas por el contexto de violencia de género, por atribuirle, mediante sus portales de internet <http://n.com> y <http://a.com>, distintos hechos, datos e imágenes falsas que afectan su honor y reputación.

El tribunal nacional declinó su competencia en razón del territorio al entender que las expresiones, presuntamente agraviantes, fueron publicadas en un portal de noticias web con ámbito de difusión en la ciudad de Mar del Plata.

El juzgado provincial rechazó esa atribución con base en que de las actuaciones no surgía la dirección de IP desde donde se generó la publicación injuriente.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y, finalmente, la elevó a la Corte.

Ha sostenido el Tribunal que corresponde entender en la querella por injurias al juez del domicilio desde donde se generó y divulgó la información injuriente (Fallos: 323:4197; 330: 4260 y Competencia 811, L. XLIX "Maldonado, Víctor Hugo s/querella por injurias", resuelta el 20 de agosto de 2014).

Asimismo, es doctrina de V.E. que los delitos de calumnias e injurias deben considerarse cometidos en el lugar en que

se exteriorizan los términos presuntamente agraviantes, y cuando ellos son reproducidos por la prensa, corresponde atribuir la competencia al magistrado del lugar donde se realizó la impresión de las expresiones cuestionadas (Fallos: 311:2537; 323:549; 326:3428).

Al respecto, cabe observar que si bien hasta el momento se desconocen la direcciones de IP desde donde se publicaron las expresiones, en atención a que aquellas se habrían efectuado en dos portales de internet -pertenecientes a la misma agencia de noticias- lo que posibilitó la difusión instantánea en diferentes jurisdicciones, opino que corresponde al magistrado nacional que previno entender en las presentes actuaciones, toda vez que es en esta ciudad capital donde se encuentra registrado el domicilio de “A N ”, responsable de las publicaciones objeto de esta contienda (Competencia CSJ 4219/2015/CS1 “Kalut, Christian y otro s/ querella”, resuelta el 05 de abril de 2016 y Competencia CCC 37579/2020/TO1/1/CS2 “Waite, Clara Ermelinda s/ incidente de incompetencia” resuelta el 28 de junio de 2022).

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 06.09.2022 15:51:08